

corrección
error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

29 NOV. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



CORRECCIÓN DE ERROR

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

FICHA DEL ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"

NOVIEMBRE

2013

SERVICIO DE PLANEAMIENTO
GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

corrección
error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

29 NOV. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Índice

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

FICHA DEL ARI-DSP-03 “LA CRUZ DEL CAMPO”

- 1.- ANTECEDENTES.**
- 2.- JUSTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL.**
- 3.- CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL.**
- 4.- FICHA DEL ARI-DSP-03 “LA CRUZ DEL CAMPO” VIGENTE.**
- 5.- FICHA DEL ARI-DSP-03 “LA CRUZ DEL CAMPO” CORREGIDA.**

29 NOV. 2013

1.- ANTECEDENTES

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, elaborado para dar cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006, es aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007.

En el mencionado Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en el apartado correspondiente a las Normas Urbanísticas, Anexo I, relativo a las Fichas de Ámbitos de Planeamiento de Desarrollo y/o Gestión y, concretamente, en la correspondiente al ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", se ha detectado un error material en sus determinaciones, en lo relativo a las dotaciones locales, en particular la definición como dotación local de la reserva de espacios libres de dominio y uso público. Este error se debe a la discrepancia que sobre el carácter de sistema local del espacio libre asignado en la ficha existe con otros documentos que integran el Plan General.

Se trata, por tanto, en el presente documento, de proponer la corrección del error detectado que, tan solo, incide en el carácter de sistema local o general que deben tener los 69.999 m² de superficie destinados a espacio libre de dominio y uso público establecidos en la correspondiente ficha de planeamiento del ámbito denominado ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo".

2. JUSTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL

Conforme a lo previsto en el art. 1.1.7, apartado 7c) y e) de las Normas Urbanísticas del propio Plan General, no se considerarán modificaciones del Plan, "los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad".

El art. 1.2.2, apartado 4, establece que "los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía".

Conforme a la Jurisprudencia, así la Sentencia de 8 de julio de 1982 "el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio del acto rectificado, sin que pueda la Administración subespecie de potestad rectificadora encubrir una auténtica potestad revocadora, la cual entrañaría un verdadero *trans legis* constitutivo de una desviación de poder. Por eso el Tribunal Supremo ha cuidado de advertir la necesidad de diferenciar entre error de Derecho y el mero error de hecho material, negando la existencia de éste siempre que su apreciación implique un juicio valorativo, exija una operación de alteración fundamental del sentido del acto, entendiendo que el error material o aritmético en sólo error evidente, es decir, aquello que no transforma ni perturba la eficacia sustancial del acto en que existe".



29 NOV. 2013

Idéntica doctrina se ha seguido en las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 y 22 de octubre de 1986, 8 de febrero de 1990 y 24 de marzo de 1992, entre otras muchas.

En definitiva, error material o de hecho es aquel que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, por poder ser advertido por los propios datos que obran en el expediente sin necesidad alguna de interpretación de las normas aplicables.

Efectivamente y en consecuencia con lo expresado anteriormente, puede comprobarse que la reserva de espacios libres de dominio público como dotación local exclusivamente, dispuesto así en la ficha de planeamiento denominada ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", entra en contradicción con otros documentos del Plan General:

- a) Plano de Ordenación Estructural o.e.04 "Estructura del Territorio. Sistemas Generales". En él puede observarse como el espacio libre correspondiente al ámbito del ARI-DSP-03, está considerado como SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.
- b) Plano de Ordenación Pormenorizada Completa, hojas 14-13 y 14-14. En estas hojas queda recogida la mayor parte del espacio libre correspondiente al Plan Especial del área de la Cruz del Campo como Sistema General SGEL-33, "Parque Cruz del Campo".
- c) Igualmente, en el plano de la Memoria de Ordenación Tomo I, Capítulo V, "El sistema de Espacios Libres", punto 2, página V8, queda también grafado dicho espacio libre como SGEL-33 "Parque Cruz del Campo".
- d) Para precisar el alcance superficial del Sistema General de Espacios Libres SGEL-33, en la página V16 correspondiente al Capítulo V del Tomo I de la Memoria de Ordenación del Plan General, se implementa un cuadro donde se relacionan cada una de las unidades de espacios libres con rango de Sistema General y, entre ellos, el SGEL-33 "Parque Cruz del Campo" al que se asigna una superficie de 6'77 Hectáreas.
- e) En la Memoria de Ordenación, Tomo II, Capítulo XIX, apartado correspondiente a la programación de las actuaciones de los Sistema Generales de Espacios Libres, aparece el "Parque Cruz del Campo" (SGEL-33) previsto para el SEGUNDO CUATRIENIO. PRIMER BIENIO.
- f) Finalmente, en la Memoria de Ordenación, Tomo II, Capítulo XII, página XII.84, se hace referencia al alcance que, por encima del ámbito local, se considera debe tener el espacio libre de la macro-manzana de Cruz del Campo y Abengoa, dejando claro que supondrá una intervención a nivel de distrito, sin que en el resto de los capítulos de la memoria correspondiente a los niveles de Barrio-Ciudad, se haga mención a la necesidad de considerar dicho espacio libre como de carácter local.

- g) Tan solo en la Ficha de Planeamiento correspondiente al ámbito denominado ARI-DSP-03, se establece la totalidad de la reserva de espacios libres de dominio y uso público como dotación de carácter local.

En consecuencia con todo lo anterior, nos encontramos ante uno de los supuestos establecidos como error material, al quedar suficientemente demostrado que no se ha reflejado adecuadamente la reserva dotacional de espacios libres en la ficha de planeamiento en lo que se refiere al carácter del espacio libre; ya que, de los 69.999 m² previstos como sistema local, 67.700 m² corresponden al Sistema General SGEL-33 y el resto, 2.299 m² a sistema local, tal como se desprende de lo expresado en los apartados anteriores.

Por lo tanto, aun siendo válida la superficie total destinada a espacios libres (69.999 m²), resulta necesario corregir el error existente en la ficha de planeamiento que considera que dicha cantidad corresponde únicamente al sistema local de espacios libres, cuando ya se ha demostrado que no es así y que se trata de un error material por ser ostensible, manifiesto, indiscutible, evidente y advertido por la comparación de los propios datos obrantes en los documentos que integran el Plan General y sin necesidad de realizar interpretación alguna.

3. CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL.

La corrección consiste en modificar la ficha del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", sustituyendo el texto de Dotaciones Locales por Sistemas Generales y Dotaciones Locales Mínimas, y especificando dentro de los Objetivos y Criterios de la Ordenación, que las dotaciones locales de espacios libres son exclusivamente 2.299 m², correspondiendo el resto, 67.700 m², al Sistema General de Espacios Libres SGEL-33 Parque Urbano "Cruz del Campo".

El documento recoge la ficha original del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo" y la ficha corregida con las observaciones realizadas.



El Secretario de la Gerencia P.D.



4. FICHA ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO". VIGENTE.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Sevilla, **ÁREAS DE REFORMA INTERIOR**
El Secretario de la Gerencia P.D.

| | | |
|-----------------------|-------------------|--|
| IDENTIFICACIÓN | ARI-DSP-03 | LA CRUZ DEL CAMPO |
| BARRIO CIUDAD | SP-2 | HOJA 14-14 |
| ÁREA DE REPARTO | SP-03/UR | APROVECHAMIENTO MEDIO 1,2093 UA/m ² |

ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y CRITERIOS. (ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA)

Traslado de la fábrica de cervezas de la Cruz del Campo, por obsolescencia e imposibilidad de expansión de las instalaciones existentes y reestructuración para reequipamiento del sector con nuevos espacios libres, dotaciones y usos mixtos, residenciales y terciarios. Se trata de mejorar la permeabilidad y registro interno de la macromanzana en la que se localizan los terrenos.

Otras condiciones para su desarrollo:

- Obligación de redactar Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.8 apartado 5, Artículo 5.2.3 apartado b) y Artículo 2.2.4 de las Normas Urbanísticas.
- El Plan Especial deberá establecer las edificaciones de la antigua fábrica que deban ser conservadas por su interés histórico y/o arquitectónico y adoptar las medidas de protección necesarias para su protección.
- El parque a prever en la ordenación se entenderá equipado con instalaciones deportivas así como con la nueva Biblioteca Central, para la que se establecerá una reserva mínima de suelo destinado a equipamiento SIPS sociocultural de 4550 m².
- * Además de los deberes correspondientes al suelo urbano no consolidado será exigible, el compromiso asumido por la Propiedad conforme al Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito, de no instar la aprobación definitiva del Plan Especial hasta tanto no se finalicen las obras de la nueva fábrica de cervezas en la localización prevista en este Plan General y se solicite la licencia de funcionamiento de la misma.

SITUACIÓN



LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

| SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO | SUPERFICIE M ² SUELO CON APROVECHAMIENTO | SUELO PUBLICO ASOCIADO M ² | APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M ² | APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs | APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs | 10% CESION UAs | EXCESOS APROVECHAMIENTO UAs |
|---------------------------------------|--|---------------------------------------|---|------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| 196.283 | 196.283 | 0 | 1,2093 | 237.365 | 213.629 | 23.737 | 0 |
| USO GLOBAL | COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m ² /m ² s | EDIFICABILIDAD MÁXIMA m ² | DENSIDAD MÁXIMA VIV/Ha | NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS | NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS | APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA (UAs) | APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA % |
| RESIDENCIAL | 1,3000 | 255.168 | 100,00 | 1.963 | 890 | 71.210 | 30,00% |

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

| DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS | EDIFICABILIDAD TOTAL M ² | COEFICIENTE PONDERACIÓN USO | COEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN | APROVECHAMIENTO UAs | |
|------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| VIVIENDA LIBRE | 140.639 | 1,00 | 1,00 | 140.639 | |
| VIVIENDA PROTEGIDA | 89.012 | 0,80 | 1,00 | 71.210 | |
| SERVICIOS TERCIARIOS | 25.517 | 1,00 | 1,00 | 25.517 | |
| TOTAL | 255.168 | | | 237.365 | |
| DOTACIONES LOCALES (TOTAL) | | | | 79.680 | 40,59% |
| ESPACIOS LIBRES | S.I.P.S. | EDUCATIVO | DEPORTIVO | TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS | La superficie de viario es aproximada |
| 69.999 | 0 | 8.000 | 0 | 1.682 | |

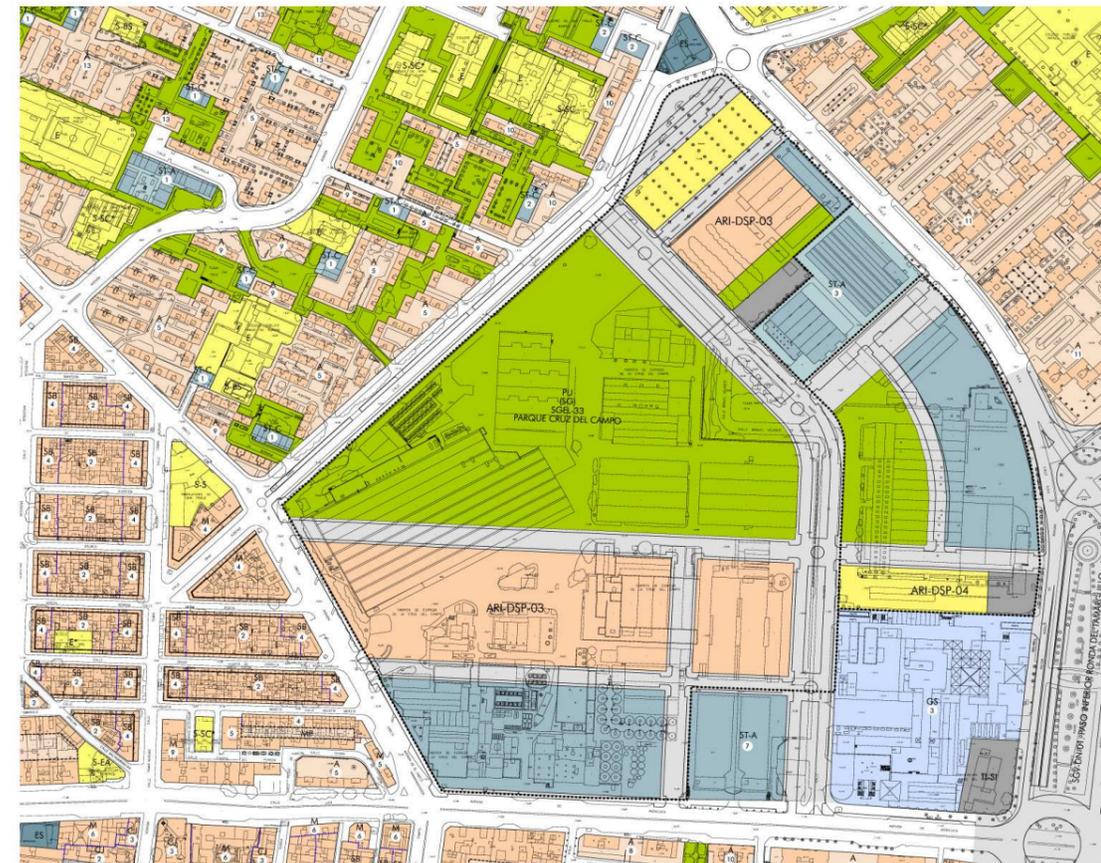
ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

| APROVECHAMIENTO UAs | SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE M ² s | ALTURA MÁXIMA Nº PLANTAS | TIPOLOGÍA |
|---------------------|--|--------------------------|-----------|
| 140.639 | | 10 | ABIERTA |
| 71.210 | | 03 | TERCIARIO |
| 25.517 | | | |
| 237.365 | | 51.845 | 26,41% |

GESTIÓN

| | | |
|--------------------------------|---------------|-------------------|
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: | COMPENSACIÓN | PROGRAMACIÓN |
| PLANEAMIENTO DE DESARROLLO * : | PLAN ESPECIAL | PRIMER CUATRIENIO |

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA



NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. SEVILLA

5. FICHA ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO". CORREGIDA.



Sevilla,
ÁREAS DE REFORMA I El Secretario de la Gerencia P.D.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

| | | |
|-----------------------|-------------------|--|
| IDENTIFICACIÓN | ARI-DSP-03 | LA CRUZ DEL CAMPO |
| BARRIO CIUDAD | SP-2 | HOJA 14-14 |
| ÁREA DE REPARTO | SP-03/UR | APROVECHAMIENTO MEDIO 1,2093 UA/m ² |

ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y CRITERIOS. (ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA)

Traslado de la fábrica de cervezas de la Cruz del Campo, por obsolescencia e imposibilidad de expansión de las instalaciones existentes y reestructuración para reequipamiento del sector con nuevos espacios libres, dotaciones y usos mixtos, residenciales y terciarios. Se trata de mejorar la permeabilidad y registro interno de la macromanzana en la que se localizan los terrenos.

Otras condiciones para su desarrollo:

- Obligación de redactar Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.8 apartado 5, Artículo 5.2.3 apartado b) y Artículo 2.2.4 de las Normas Urbanísticas.
- El Plan Especial deberá establecer las edificaciones de la antigua fábrica que deban ser conservadas por su interés histórico y/o arquitectónico y adoptar las medidas de protección necesarias para su protección.
- El parque a prever en la ordenación se entenderá equipado con instalaciones deportivas así como con la nueva Biblioteca Central, para la que se establecerá una reserva mínima de suelo destinado a equipamiento SIPS sociocultural de 4550 m².
- * Además de los deberes correspondientes al suelo urbano no consolidado será exigible, el compromiso asumido por la Propiedad conforme al Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito, de no instar la aprobación definitiva del Plan Especial hasta tanto no se finalicen las obras de la nueva fábrica de cervezas en la localización prevista en este Plan General y se solicite la licencia de funcionamiento de la misma.

(**) Del total de cesiones para Espacios Libres, 2.299 m² se destinarán a Dotaciones Locales, el resto se destinará a SGEL-33 "Parque Cruz del Campo"

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

| SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO | SUPERFICIE M ² SUELO CON APROVECHAMIENTO | SUELO PUBLICO ASOCIADO M ² | APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M ² | APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs | APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs | 10% CESION UAs | EXCESOS APROVECHAMIENTO UAs |
|---------------------------------------|--|--|---|------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| 196.283 | 196.283 | 0 | 1,2093 | 237.365 | 213.629 | 23.737 | 0 |
| USO GLOBAL | COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m ² /m ² s | EDIFICABILIDAD MÁXIMA m ² t | DENSIDAD MÁXIMA VIV/Ha | NUMERO MÁXIMO VIVIENDAS | NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS | APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA (UAs) | APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA % |
| RESIDENCIAL | 1,3000 | 255.168 | 100,00 | 1.963 | 890 | 71.210 | 30,00% |

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

| DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS | EDIFICABILIDAD TOTAL M ² t | COEFICIENTE PONDERACIÓN USO | COEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN | APROVECHAMIENTO UAs | SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE M ² s | ALTURA MÁXIMA Nº PLANTAS | TIPOLOGÍA |
|------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|---------------------|--|--------------------------|-----------|
| VIVIENDA LIBRE | 140.639 | 1,00 | 1,00 | 140.639 | | 10 | ABIERTA |
| VIVIENDA PROTEGIDA | 89.012 | 0,80 | 1,00 | 71.210 | | | |
| SERVICIOS TERCIARIOS | 25.517 | 1,00 | 1,00 | 25.517 | | 03 | TERCIARIO |
| TOTAL | 255.168 | | | 237.365 | | | |

ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

| SISTEMAS GENERALES Y DOTACIONES LOCALES MÍNIMOS | 79.680 | 40,59% | VIARIO (TOTAL) | 51.845 | 26,41% |
|---|----------|-----------|----------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| ESPACIOS LIBRES | S.I.P.S. | EDUCATIVO | DEPORTIVO | TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS | La superficie de viario es aproximada |
| (**) 69.999 | 0 | 8.000 | 0 | 1.682 | |

GESTIÓN

| | | | |
|--------------------------------|---------------|--------------|-------------------|
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: | COMPENSACIÓN | PROGRAMACIÓN | PRIMER CUATRIENIO |
| PLANEAMIENTO DE DESARROLLO * : | PLAN ESPECIAL | | |

SITUACIÓN



LOCALIZACIÓN



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA

